

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OPERACIÓN DE EXTENSIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL ITSA**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTÍZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA, EL “**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALTIPAN**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**H. AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL **DR. MIGUEL ANGEL BAHENA VIVEROS**, DENOMINADAS DE MANERA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES CONVIENEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITSA”

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal.
- 1.2 Que los objetivos de “**EL ITSA**” conforme a su decreto de creación, son los siguientes:
 - 1.2.1 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
 - 1.2.2 Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 - 1.2.3 Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - 1.2.4 Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
 - 1.2.5 Promover la cultura regional y nacional.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

1.3 Que su representante legal es el **LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTÍZ** en términos de lo que dispone el artículo 16 fracción primera del decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan; y conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 27 de enero de 2014.

Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: Ubicado en la Carretera Costera del Golfo km. 216.4, Colonia Agrícola Michapan, Acayucan, Veracruz. Teléfono 24 5 00 42.

1.4 Que cuenta con personal calificado y con experiencia para impartir las materias correspondientes a los planes y programas de estudios de las carreras de Ingeniería en Gestión empresarial, Ingeniería Civil y otras que en el futuro se pudieran aperturar, así como la gestión administrativa de la operación Institucional.

II. Del "H. AYUNTAMIENTO"

2.1 DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

LEY Número 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES **CAPÍTULO III** DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Los actos y procedimientos administrativos municipales, medios de impugnación y órganos competentes para dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares, se regularán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Iniciar, ante el Congreso del Estado, leyes o decretos en lo relativo a sus localidades y sobre los ramos que administre;

II. Recaudar y administrar en forma directa y libre los recursos que integren la Hacienda Municipal;

III. Recibir las participaciones federales, que serán cubiertas a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso del Estado;

IV. Elaborar, aprobar, ejecutar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia y en los términos que la misma establezca;

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

X. Distribuir los recursos que le asigne el Congreso del Estado considerando de manera prioritaria a las comunidades indígenas, con un sentido de equidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades de dichas comunidades, incorporando representantes de éstas a los órganos de planeación y participación ciudadana, en los términos que señalen la Constitución del Estado y esta Ley;

XI. Crear los órganos centralizados y desconcentrados que requiera la administración pública municipal para la mejor prestación de los servicios de su competencia, de conformidad con las disposiciones presupuestales y reglamentarias municipales aplicables;

XVII. Promover el desarrollo del personal estableciendo los términos y condiciones para crear el servicio civil de carrera;

XVIII. Capacitar a los servidores públicos de los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, a los Agentes y Subagentes Municipales, así como a los Jefes de Manzana, mediante cursos, seminarios y demás actividades tendientes a eficientar el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;

XIX. Realizar estudios, programas de investigación, capacitación y orientación en materia de desarrollo municipal, comunitario y de participación social; XX. Sujetarse, en las relaciones con sus trabajadores, a las leyes que en esta materia expida el Congreso del Estado y a los convenios que se celebren con base en dichas leyes, de conformidad con los presupuestos de egresos que apruebe el Ayuntamiento.

XXIV. Celebrar convenios, previa autorización del Congreso del Estado, con personas físicas o morales;

XLII. Procurar, promover y vigilar el cuidado de los bienes y otorgamiento de los servicios públicos necesarios para la seguridad, bienestar e interés general de los habitantes del Municipio; XLIII. Fomentar la educación y la creación de bibliotecas públicas, así como desarrollar programas de alfabetización y promoción de la lectura, para el progreso social;

XLIX. Las demás que expresamente señalen la Constitución Local, esta ley y demás leyes del Estado.

2.2 Que su representante legal es el C. MIGUEL ÁNGEL BAHENA VIVEROS en términos de lo que dispone la Ley Orgánica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del Municipio de Jaltipan.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

donde la administración académica y los docentes lo cubre totalmente “**EL ITSA**” y la infraestructura, mantenimiento y servicio (agua, luz, teléfono, internet, etc.) el “**H. AYUNTAMIENTO**”

QUINTA.- La extensión estará denominada como “**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, EXTENSIÓN JALTIPAN**” y estará localizada en el municipio de Jaltipan, Ver.

SEXTA.- El “**H. AYUNTAMIENTO**”, se compromete a realizar las gestiones para tener un terreno propio con las medidas de 10 hectáreas y realizar la construcción correspondiente para la operación de la extensión en terreno propio.

SEXTIMA.- Conviene “**LAS PARTES**” que el presente documento podrán modificarse para adicionar las necesidades propias del “**ITSA**” y el “**H. AYUNTAMIENTO**”, pudiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurran la eventualidad.

OCTAVA.- Acuerdan ambas partes ceder las escrituras de la extensión a la Secretaría de Educación de Veracruz, siendo el representante depositario “**EL ITSA**”, por tanto las escrituras estarán a nombre Instituto Tecnológico Superior de Acayucan.

NOVENA.- Este convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración indefinida, salvo que una de “**LAS PARTES**” tengan la intención de darlo por terminado, lo cual comunicara a la otra parte por escrito, con setenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes, es decir que concluya totalmente la última generación que esté inscrita.

DÉCIMA.- Este convenio se considera vigente salvo que el “**ITSA**” y “**H. AYUNTAMIENTO**” realicen modificaciones y/o revisiones.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio de colaboración es de buena fe, por lo que realizaran todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído el presente convenio, lo firman por duplicado ambas partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad el 31 de Mayo del 2016 en la Ciudad de Acayucan, Ver.

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



SEV

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN

S.E.P.

S.E.V.

POR "EL ITSA"



LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA
ORTÍZ

INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ACAYUCAN DIRECTOR GENERAL

POR "H. AYUNTAMIENTO"

DR. MIGUEL ANGEL BAHENA VIVEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JALTIPAN



PRESIDENCIA
2014-2017

DIRECCION
CLAVE. 30EIT0010B